



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Mayo, dos (2) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

PERTENENCIA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00259-00

DEMANDANTE: MARIA DE LOS SANTOS MEDINA NAVARRO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS GUILLERMO SAMPAYO.

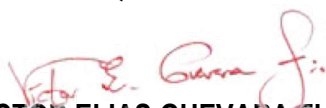
ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley los defectos de la demanda, los cuales fueron señalados en providencia de fecha 21 de abril de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1. - RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- 2.- ORDENAR** devolver los anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR** la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ